

COSTES INDIRECTOS		TOTAL CAP. II	1.648.816,45
TOTAL CAP. I	1.714.024,98	TOTAL COSTES INDIRECTOS	3.362.841,45
Artículo 21	319.019,34	TOTAL	50.475.523,31
Artículo 22	1.291.191,47		
Artículo 23	38.605,64		

(*). Incluidas las cantidades correspondientes a Acción Social

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen y convocan las diferentes Areas y Certámenes correspondientes al Programa Arte y Creación Joven para el año 2003.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

El artículo 3, apartado b) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, establece que este Organismo Autónomo tendrá, entre otras funciones, la de «Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, se pretende consolidar el Programa «Arte y Creación Joven» con el establecimiento de una serie de Areas y Certámenes para el ejercicio 2003, que lo conviertan en un referente anual para la participación cultural y la creatividad artística de la juventud andaluza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y del artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las diferentes Areas y convocar los diferentes Certámenes correspondientes al Programa «Arte y Creación Joven» para el año 2003.

Segundo. Areas del Programa «Arte y Creación Joven».

Dentro del Programa «Arte y Creación Joven» se distinguen, para el año 2003, las siguientes Areas:

- Cortos.
- Narrativa.
- Teatro.
- Pop-Rock.
- Fotografía.
- Artes Plásticas.
- Poesía.
- Canción de Autor.

Tercero. Convocatoria y Bases de los Certámenes.

1. Para cada una de las Areas referidas en el apartado anterior, se convocará este año un Certamen cuyas Bases se darán a conocer a través de diferentes medios de comunicación de difusión en toda la Comunidad Autónoma, así como en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta Resolución.

2. Las bases de los diferentes Certámenes recogerán, como mínimo para cada una de ellas, los requisitos que deberán reunir los participantes, la documentación o materiales que deberán aportar los interesados, en su caso, y los premios que se otorgan, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Cuarto. Jurado.

1. En cada Certamen se constituirá un Jurado cuyos componentes serán nombrados por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, entre personas de reconocido prestigio en las distintas Areas establecidas.

2. Las obras se seleccionarán atendiendo a criterios de creatividad, innovación, imaginación y originalidad.

3. Los Jurados podrán declarar desiertos los premios de los diferentes Certámenes.

Quinto. Aceptación de las Bases.

La participación en los diferentes Certámenes a los que se refiere la presente Resolución, supondrá la aceptación de sus respectivas Bases específicas.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

ANEXO - DIRECTORIO

1. DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23 - Bajo	04001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Avda. Alameda Apodaca, 20-1º	11003	CÁDIZ	956 007500	956 007520
C/ Tornillo, 2.	14002	CÓRDOBA	957 003450	957 003467
C/ Ancha de Sto. Domingo, 1.	18009	GRANADA	958 025850	958 025870
C/ Rico, 26.	21001	HUELVA	959 011950	959 011951
Arquitecto Berges, 34-A.	23007	JAÉN	953 001950	953 001970
San Jacinto, 7.	29071	MÁLAGA	951 040919	951 040920
O'Donnell, 22.	41001	SEVILLA	955 036350	955 036360

2. PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2003 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales, y a tenor de lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2003, subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Orden 10 de febrero de 2003 por la que se regula el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2003).

Segundo. El crédito total destinado a la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales será de treinta y seis mil euros (36.000 €).

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los lugares indicados en el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2003, y conforme al modelo que figura como Anexo a la citada Orden, debiendo ir acompañada de la documentación requerida en el referido artículo.

Cuarto. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de tres meses según el artículo 7 de la Orden de 10 de febrero de 2003, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria, su abono y la posterior justificación de gasto y destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 10 de febrero de 2003.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003, no podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Igualmente y de conformidad con el mismo precepto, no podrá proponerse el pago de estas subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios, Proyectos o Grupos de Investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de